



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**Ordenanza Municipal que aprueba el
Reglamento para el Proceso de Presupuesto
Participativo basado en Resultados para
el año fiscal 2025 de la Municipalidad
Provincial del Callao****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2024/MPC**

Callao, 11 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL
CALLAO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 001-2024-MPC-SR-COPARVE de fecha 29 de febrero de 2024 de la Comisión de Participación Vecinal; el Memorándum N° 378-2024-MPC/GM de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 084-2024-MPC/OGAJ de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 120-2024-MPC/OGPMPI, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 080-2024-MPC/OGPMI, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorándum N° 143-2024-MPC/GPV, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorando N° 103-2024-MPC/OGPMPI, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 070-2024-MPC/OGPMPI-OPM, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 070-2024-MPC/OGPMPI-OPM, de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización presenta el Proyecto de Ordenanza, que aprueba el "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial del Callao" indicando que se requiere actualizar el Reglamento; asimismo, señala que al reglamentar el proceso participativo, se asegurará la participación ciudadana y, con ello, se podrá alcanzar las metas de desarrollo para la provincia;

Que, con Memorando N° 103-2024-MPC/OGPMPI de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, hace suyo el informe señalado en el párrafo precedente y remite a la Gerencia de Participación Vecinal, el Proyecto de Ordenanza, que aprueba el "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial del Callao; para que realice sus aportes en el marco de sus funciones;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, a través de su Memorándum N° 143-2024-MPC/GPV de fecha 20 de febrero de 2024, emitió opinión favorable con respecto a la Propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Memorando N° 120-2024-MPC/OGPMPI, de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, hace suyo el Informe N° 080-2024-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual concluye que el Proyecto de Ordenanza y Reglamento harán que el presupuesto participativo se realice con una simplicidad de reglas y su operación se dé bajo el principio de eficacia;

Que, mediante Informe N° 084-2024-MPC/OGAJ de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial del Callao";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial del Callao, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que consta de 08 (Ocho) Capítulos, 23 (Veintitrés) Artículos, 3 (Tres) Disposiciones Finales y 6 (Seis) Anexos.

Artículo 2.- PRECISAR que el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025, se realizará de manera presencial.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente

Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, así como a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

Artículo 4.- CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia Constitucional del Callao, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2025.

Artículo 5.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2270255-1


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de “Sentencias de Casación”, “Procesos Constitucionales” y “Precedentes Vinculantes”, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasacion@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo “ASUNTO” del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado “Cargo de Recepción”.
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES